



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al despacho para resolver sobre la admisión de la demanda y de conformidad con lo solicitado por el ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo Singular promovido por BANCOLOMBIA S.A, en contra de HERMINIA DIAZ VARGAS.

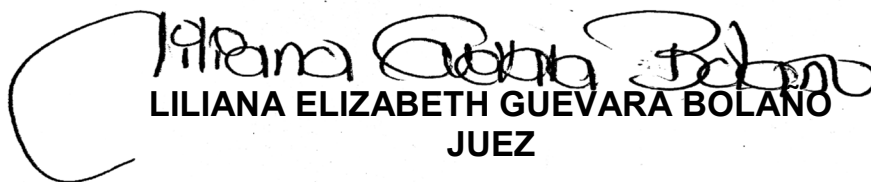
Segundo: Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de la misma. No obstante, lo anterior si en el despacho obra los documentos base de la acción ejecutiva, practíquese el desglose de los documentos a costa de la parte demandada, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

Tercero: Levántense las medidas cautelares aquí decretadas.

Cuarto: Sin condena en costas a las partes.

Quinto: Cumplido todo lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 20 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0034

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Ejecutivo Singular BANCOLOMBIA S.A
Contra HERMINIA DIAZ VARGAS
Radicado: 11001418903720200175200
